

Resolución sobre la Acreditación Institucional y otros procedimientos de gestión institucional de la calidad

Presentada por la Comisión Ejecutiva de CREUP y aprobada en la 66 Asamblea General Ordinaria el 28/11/2019

Acreditación Institucional

La Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, abre la puerta a un nuevo proceso de evaluación de la calidad de las Universidades del Sistema Universitario Español (SUE), que deja, en el medio y largo plazo, en un segundo plano al sistema tradicional basado en el ciclo de vida de los Títulos (verificación – seguimiento – renovación de la acreditación – modificación). Así, para acceder a la Acreditación Institucional de los centros se establecieron los siguientes requisitos:

1. Haber renovado la acreditación inicial de, al menos, la mitad de los títulos oficiales de Grado y Máster que se impartan en el Centro (se tendrán en cuenta de manera separada ambos niveles de Titulaciones).
2. Contar con la certificación de la implantación de su sistema de garantía interno de calidad, orientado a la mejora continua de la formación que se ofrece a los estudiantes.

La obtención de este certificado de acreditación institucional, con renovación periódica cada 5 años, serviría de sistema alternativo a la renovación de la acreditación de las Titulaciones Oficiales, lo que implica que éstas dejarán de examinarse de manera directa para ser evaluadas en el contexto de un Sistema de Gestión de la Calidad.

A juicio de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas – CREUP, debería añadirse un requisito adicional a los mencionados previamente: no haber recibido ningún informe definitivo desfavorable a la renovación de la acreditación en los tres años previos a la presentación de la solicitud. Este requisito se basa en el hecho de que la extinción de una Titulación oficial derivada de un proceso desfavorable de renovación de la Acreditación demuestra la incapacidad de los procesos de garantía de la calidad del Centro para garantizar una adecuada gestión de su oferta formativa.

La CREUP, aún considerando positivo el avance hacia la implantación de una cultura de gestión y control interno de la calidad de las Universidades, considera que este proceso debe llevarse a cabo de manera paulatina y sin priorizar el ahorro de costes derivados de los procesos de evaluación por parte de las Agencias de Evaluación de la Calidad.

Así, la CREUP considera que el proceso de acreditación institucional debe convivir con los procesos vigentes de renovación de la acreditación en los términos que se describen a continuación. Los centros universitarios que no cuenten con acreditación institucional deberán seguir renovando sus títulos oficiales siguiendo los plazos fijados en la legislación vigente. Por su parte, los centros con acreditación institucional podrán beneficiarse de una ampliación de los plazos de acreditación, basándose en la confianza depositada por las Agencia Evaluadoras en su Sistema de Gestión de la Calidad y, por consiguiente, en su capacidad para gestionar sus Titulaciones de manera adecuada, diligente y respetando todos los parámetros de calidad. Estos plazos serían los siguientes:

- 8 años para los grados de 180 ECTS y los Másteres de 60 ECTS.
- 10 años para los grados de 240 ECTS, los Másteres de más de 60 ECTS y los Doctorados.
- 12 años para los grados de más de 240 ECTS.

Esta combinación de ambos sistemas, por un lado, fomenta la implantación de sistemas de gestión de la calidad y el desarrollo de una cultura de calidad en los centros universitarios gracias a los beneficios derivados del espaciado de las evaluaciones de los Títulos y, por otro, garantiza la calidad de todos los Títulos oficiales de manera particular, pues, aunque un sistema se encuentre bien implantado, puede no aplicarse de manera homogénea a todas las Titulaciones, generando diferencias que impacten en la formación recibida por el estudiantado.

En lo que respecta a los procedimientos de implantación y evaluación de Sistemas de Gestión Interna de la Calidad, consideramos que no existe una cultura ampliamente extendida en este sentido y que los sistemas actualmente implantados, en gran parte de los casos, no tienen capacidad suficiente para garantizar de forma autónoma la calidad de los Títulos. Por ello, los nuevos procedimientos de evaluación de la implantación de estos sistemas que se están creando en las distintas Agencias de Calidad bajo la inspiración del programa AUDIT de ANECA deben ser lo suficientemente exigentes para no poner en riesgo la formación que recibe el estudiantado. En este sentido, desde CREUP se considera de gran relevancia que los sistemas implantados cuenten con los siguientes requisitos, amén de los estipulados en la mencionada resolución de la Secretaría General de Universidades:

1. Garantizar la participación del estudiantado en el diseño, implantación y gestión de los sistemas de calidad.
2. Garantizar la continua rendición de cuentas a todos los grupos de interés.

3. Asegurar la existencia de procedimientos de gestión de los programas formativos que evalúen de manera periódica su funcionamiento, contando con el estudiantado e implantando mecanismos con los que captar y canalizar su opinión y demandas.
4. Asegurar una enseñanza enfocada hacia el estudiantado y la mejora continua de la calidad de la docencia, introduciendo el Aprendizaje Centrado en el Estudiante (ACE) en la evaluación del funcionamiento del sistema.
5. Asegurar la existencia de procesos solventes de evaluación de la calidad de la docencia alineados con los requisitos del programa DOCENTIA, que aseguren la toma de decisiones en relación con el profesorado que presenta tanto resultados negativos como de excelencia.
6. Garantizar una gestión transparente de la información, desarrollando mecanismos para acceder de manera rápida, sencilla y abierta a los resultados arrojados por el sistema de gestión por parte de toda la Comunidad Universitaria.

Por otro lado, es esencial que las Agencias realmente desarrollen programas de evaluación de la implantación de los sistemas, no programas de evaluación de su diseño, pues se incurriría en el riesgo de delegar la gestión de los Títulos oficiales en centros que no han demostrado su solvencia y capacidad para ello. Por tanto, se deberán aportar evidencias concluyentes de la implantación correspondientes a, al menos, los tres cursos académicos previos a la evaluación.

La gestión del Sistema de Garantía de la Calidad deberá llevarse a cabo por una Comisión creada a tal efecto en la que se buscará una representación equilibrada y lo más paritaria posible de todos los agentes de interés: responsables institucionales, profesorado, estudiantado, personal de administración y servicios, egresados, empleadores y representantes de la sociedad. Sólo una adecuada y equilibrada representación de la Comunidad Universitaria puede garantizar que esta alternativa sea verdaderamente más garantista o, al menos, equivalente a la vigente en la actualidad.

Finalmente, desde la CREUP, y siguiendo las recomendaciones de la European Association for Quality Assurance in Higher Education - ENQA para los procesos de evaluación externa de la calidad, insta a todas las Agencias de Evaluación Externa de la Calidad a introducir la figura del experto evaluador estudiante en todos los procesos de evaluación de la implantación de los Sistemas de Gestión de la Calidad, cuestión que en el momento actual no está garantizada por la falta de recursos materiales.

Otros procedimientos de gestión institucional de la calidad

En los últimos años, muchas Universidades han decidido implantar sistemas de gestión de la calidad tanto en sus Centros como en algunos de sus servicios ofrecidos a la Comunidad Universitaria (ISO 9001, EFQM, etc.). Desde CREUP

consideramos que cualquier iniciativa que persiga mejorar la calidad universitaria es positiva y debe ser incentivada, apoyada desde las Instituciones Públicas y respaldada por la Comunidad Universitaria.

Dicho esto, es fundamental tener claro que estos sistemas de gestión nunca pueden sustituir a los procesos de evaluación de la calidad universitaria, tanto los de perspectiva institucional como los de perspectiva centrada en los Títulos. Esto se debe a que la gestión universitaria tiene grandes particularidades no contempladas por los citados modelos, principalmente concebidos para entornos empresariales y, más concretamente, industriales.

Finalmente, consideramos que la obtención de este tipo de certificaciones únicamente debería tenerse en cuenta en términos de procesos de evaluación externa de la calidad en la evaluación de infraestructuras y servicios universitarios (Ej.: bibliotecas, servicios de empleo, etc.).